



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027-2025-RMP-MDM/GM.

Macari, 04 de marzo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI:

VISTO:

La Informe legal N° 066-2025-MDM/OAJ, de fecha 27 de febrero del 2025, Informe N° 050-2025-MDM/OPP, de fecha 25 de febrero del 2025, Informe N° 011-2025-SGDASP/GM/MDM/OBQ, de fecha 24 de febrero del 2025, Plan de trabajo denominado "OPTIMIZACION Y OPERACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE MACARI", emitido por la Sub. Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Aunado a ello el Artículo 7-A.- El estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación Su dominio es inalienable e imprescriptible Asimismo, en su art 119, 192 y 195 menciona sobre la gestión de los servicios públicos y las competencias de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

3.2. Que, el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

3.3. Que, la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, en su ARTÍCULO 32-Modalidades para la prestación de servicios. Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad. En su ARTÍCULO 80. SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD. Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 1.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio. 1.2. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales 2.1. Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo 2.2. Proveer los servicios de saneamiento rural.

3.4. Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley del Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento: En su Artículo 10.- Funciones de los gobiernos locales. Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: 1. Administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio 2. Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda 3. Asignar los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento, a través de su inclusión en los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo local, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento. 4. Financiar y cofinanciar la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento en el ámbito rural 5. Recopilar e incorporar en el SIAS u otro sistema aprobado por el Ente rector, bajo responsabilidad, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de saneamiento de los centros poblados del ámbito rural y en las pequeñas ciudades, incluyendo los financiados con sus recursos, debiendo actualizarlo permanente. Esta función se efectúa en coordinación con los gobiernos regionales.

3.5. Que mediante el DECRETO SUPREMO N. 019-2017-VIVIENDA, DS que aprueba el reglamento DL N. 1280, en su Artículo 10.-Funciones de los gobiernos locales 10.1. Las municipalidades provinciales, en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector y en el marco de las competencias señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Marco, ejercen las funciones siguientes: 1. Garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad 2. Establecer los mecanismos de supervisión y fiscalización de la prestación de los servicios de saneamiento, sin perjuicio de las funciones de la SUNASS en el ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora conforme a lo establecido en la Ley Marco. 3. Planificar y programar, en coordinación con los demás niveles de gobierno, la ejecución de los proyectos de inversión en saneamiento, en el marco de la normativa de la materia. 4. Otorgar la explotación de los servicios de saneamiento. 5. Apoyar técnica y financieramente en el desarrollo de infraestructura y la adquisición de equipos para la prestación de servicios de saneamiento, en particular en las localidades que carecen de ellos.

3.6. Que, mediante el DECRETO SUPREMO N 019-2017-VIVIENDA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO URBANO: En el ámbito urbano, las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de empresas prestadoras, Unidades de Gestión Municipal u Operadores Especializados, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco y en el presente Reglamento (Art. 32.1.)





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Excepcionalmente, en pequeñas ciudades dicha responsabilidad recae en la municipalidad distrital que corresponda, siempre y cuando ésta se encuentre en capacidad de asumirla

3.7. Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2018-VIVIENDA, que modifica al DS. 019-2017, que tiene por objeto modificar el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.

3.8. Que, mediante el Decreto Supremo N.° 001-2019-VIVIENDA, que modifica al DS. 019-2017-vivienda, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y 019-2017-VIVIENDA y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N°019-VIVIENDA, modificada por su Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA.

Que, con Informe N° 011-2025-SGDASP/GM/MDM/OBQ, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por el Sub. Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos (e), Srta. Oshin Bustamante Quispe, quien solicita la evaluación y aprobación del plan de trabajo denominado **"OPTIMIZACION Y OPERACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE MACARI"**, con un presupuesto de **S/. 42,606.00 (Cuarenta y dos mil seiscientos seis con 00/100 Soles)**,

Que, mediante Informe N° 074-2025-MDM/OPP, de fecha 25 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Macari, CPC. Néstor Adderly Cáceres Morales, en relación del Plan de trabajo propuesto, emite informe de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de **S/. 42,606.00 (Cuarenta y dos mil seiscientos seis con 00/100 Soles)**, con el siguiente detalle:

Secuencia funcional	: (055) Mantenimiento de red de agua potable y desagüe.
Rubro	: (07) Fondo de Compensación Municipal
Presupuesto Disponible	: S/. 42,606.00 (Cuarenta y dos mil seiscientos seis con 00/100 Soles)

Que, mediante Informe legal N° 066-2025-MDM/OAJ, de fecha 27 de febrero del 2025, el Jefe de Asesoría Jurídica, Abg. Huiny Jennifer Quispe Turpo, previo análisis del expediente administrativo **OPINA: APROBAR** el Plan de Trabajo denominado **"OPTIMIZACION Y OPERACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE MACARI"**, con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de **S/. 42,606.00 (Cuarenta y dos mil seiscientos seis con 00/100 Soles)**. Con el cronograma de ejecución desde Marzo hasta Agosto. Por los fundamentos expuestos en la parte del análisis de la presente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDM/A, de fecha 21 febrero del 2023, el despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: **DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Macari, entre otras facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, en el punto 1.5. En asuntos Administrativas y de Administración; Aprobar Planes de trabajo y/o Planes de Actividad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDM/A.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado: "OPTIMIZACION Y OPERACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE MACARI", con un presupuesto total de **S/. 42,606.00 (Cuarenta y dos mil seiscientos seis con 00/100 Soles)**, en merito a los documentos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Macari, ejecute el Plan de Trabajo que se **APRUEBA** por la presente Resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas actividades.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, que el plazo de ejecución del Plan de Trabajo, se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al Sub Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, para conocimiento de la aprobación y ejecución y a la vez encargándose a la oficina de Imagen Institucional para su publicación en la página Web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

Distribución:
Archivo GM.
SGDAySP
Imagen Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ
MELGAR-PUNO

[Firma]

Leon. Ruben Machaca Portillo
GERENTE MUNICIPAL